



RAD: 2009/00508. Barranquilla, 28 de enero de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que la audiencia señalada para el día 29 de octubre de 2021, no fue posible celebrarla debido a que hubo fallas en la conectividad.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



Radicación: 08-001-31-05-009-2009-00508-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: JAIRO CAMARGO ESTRADA  
DEMANDADOS: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS  
INSERIN LTDA  
PROYSER LTDA  
METALMEC PCTA.

Barranquilla, veintiocho (28) de enero dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, con el fin de dar continuidad al presente proceso, se procederá al señalamiento de fecha y hora para celebrar la audiencia regulada por el artículo 80 del C.P.T. y S.S., sin la modificación introducida por la Ley 1149 de 2007, y de ser posible, la del artículo 81 de ese compendio normativo, la que se desarrollará de manera virtual disponiendo de las herramientas tecnológicas, para lo cual, se fijará el día 25 de febrero de 2022, a las 08:30 A.M.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.. SEÑALAR el día 25 de febrero de 2022 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., sin la modificación introducida por la Ley 1149 de 2007, y de ser posible, la del artículo 81 de ese compendio normativo.
2. Por secretaria, enviase a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza